



San Andrés, Isla, catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Sucesión Intestada de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-001-2022-00106-00
Demandante	Danelee Méndez Gualteros
Causante	Marcelina de Ávila de Méndez
Herederos	Esilda Gutiérrez de Ávila, Katherine Méndez de Ávila, Owens Enrique Méndez de Ávila y Antonio Carlos Madrid de Ávila.
Auto No.	0619-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., el extremo activo aportó escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, analizado el referido memorial a las luces de lo dispuesto en auto anterior, advierte el Despacho que no se corrigieron a cabalidad los defectos de que adolecida la misma, teniendo en cuenta que no se aportó ni se acreditó la consecución de la prueba del estado civil de los asignatarios, conforme lo exige el numeral 8° del artículo 489 del C.G.P, en consonancia con el numeral 10° del artículo 78 *ibidem*, razón por la cual, con fundamento en la primera disposición legal citada se rechazará la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada de menor cuantía de la finada MARCELINA DE ÁVILA DE MÉNDEZ promovida por la señora DANELEE MÉNDEZ GUALTEROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.792.605 de Bogota, a través de apoderada judicial, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2e90063fb3d64ceaf4533f0b1fc5cd69ed2dccbf8520ef113c98341351094**

Documento generado en 14/07/2022 05:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>